



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 072 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

Chachapoyas, 08 FEB. 2023

VISTO:

El expediente de la profesional de la salud **NELLY CHUQUIZUTA VILLARREAL**, quien solicita el pago por luto por el fallecimiento de su señora madre **HORTENCIA VILLARREAL DE CHUQUIZUTA - Y**;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902, los gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, mediante el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA. Establece que las entregas económicas que otorga el estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos o padres, asimismo las entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, se encuentran afectas al impuesto a la renta;

Que, con la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153 mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA. se fijaron las nuevas condiciones y montos aplicables para el otorgamiento de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, fallecimiento y/o luto a favor del personal de la salud que configure el derecho a percibir las;

Que, la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA. de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba el documento Técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA.

Que, mediante documento del visto la profesional de la salud **NELLY CHUQUIZUTA VILLARREAL** Obstetra Nivel Remunerativo I, servidora nombrada en el Centro de Salud Omia, comprensión de la Microrred de Salud Omia, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, insta el pago de la entrega económica por luto por el deceso de su señora madre **HORTENCIA VILLARREAL DE CHUQUIZUTA**, ocurrido el 10 de octubre de 2022, tal como consta en el Acta de Defunción expedido por Reniec. resultando pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por lo expuesto y estando a lo facultado mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 018-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, estando a lo actuado por la Oficina de Gestión Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la pretensión formulada por la profesional de salud **NELLY CHUQUIZUTA VILLARREAL**, Obstetra, Nivel Remunerativo I, servidora nombrada en el Centro de Salud Omia, comprensión de la Microrred de Salud Omia, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, sobre entrega económica por luto por el deceso de su señora madre **HORTENCIA VILLARREAL DE CHUQUIZUTA**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

072

Chachapoyas,

08 FEB. 2023

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la servidora **NELLY CHUQUIZUTA VILLARREAL**, la entrega económica por luto el monto único de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (3,000)** por el fallecimiento de su señora madre **HORTENCIA VILLARREAL DE CHUQUIZUTA**.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al área de remuneraciones consigne en la planilla única de pagos el monto indicado de la citada entrega económica debiéndose hacerse efectivo en función a la disponibilidad presupuestal de acuerdo al artículo segundo de la presente resolución, de la Unidad Ejecutora 400, de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada, e instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

DISTRIBUCION:



GOB.REG-AMAZONAS
DAJ/DRSA
JGDRRH/DRSA
OEA/DRSA
REMUNERACIONES
INTERESADO
LEGADO
ARCHIVO
WTR/DRSA
NME/OEA
JSV/OGDRRH
AR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 10880

